

 E.S.E HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO CHARALÁ	E.S.E. HOSPITAL		Código: GD-GG-CO-06
	LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO		Fecha: 11/05/2020
	GESTION DOCUMENTAL		Versión: 01
	NECESIDAD		Página 1 de 7

OFICINA SOLICITANTE	MEDICINA GENERAL
RESPONSABLE	EDGAR GUIZA MATEUS Médico General, o quien haga sus veces.
FECHA DE ELABORACION	21 DE ABRIL DE 2026
RESPONSABLE TECNICO, (apoyar a contratación en las evaluaciones y definiciones técnicas en el proceso precontractual, contractual y post-contractual).	EDGAR GUIZA MATEUS Médico General, o quien haga sus veces.
NOMBRE Y CARGO SUPERVISOR DEL FUTURO CONTRATO (puede ser el mismo responsable técnico).	EDGAR GUIZA MATEUS Médico General, o quien haga sus veces.
DESCRIPCION DE LA NECESIDAD	
Que de acuerdo con lo establecido en el Decreto Departamental No. 0479 del 28 de diciembre de 2007, la Empresa Social del Estado HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden Departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuyo objetivo principal es la prestación de servicio de salud, entendido como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud. Que la Constitución política de Colombia en su artículo 49 establece que la atención de la salud es servicio público a cargo del Estado, donde se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de salud, promoción, protección y recuperación de la salud. Así mismo al estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar la prestación del servicio de salud a los habitantes conforme a los principios de eficiencia, universalidad, igualdad y solidaridad. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Que, para el cumplimiento de los fines del Estado y la satisfacción de los intereses y necesidades colectivas, el ordenamiento jurídico otorga a la administración pública una serie de potestades encaminadas a la consecución del interés general. Cuando la administración no puede realizar dichos cometidos directamente, los ejecuta con el concurso de particulares, mediante la figura del contrato toda vez que resulta imposible que el Estado pueda cumplir y realizar con su personal todas las obligaciones y actividades necesarias para garantizar una adecuada y oportuna prestación de los servicios de salud encomendados a la E.S.E.	

 E.S.E. HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO CHARALÁ	E.S.E. HOSPITAL		Código: GD-GG-CO-06
	LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO		Fecha: 11/05/2020
	GESTION DOCUMENTAL		Versión: 01
	NECESIDAD		Página 2 de 7

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 6° del artículo 195 de ley 100 de 1993, el cual determina que las Empresas Sociales del Estado, en materia contractual se registrarán por las normas propias del derecho privado, pero que podrá discrecionalmente utilizar la cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto de Contratación de la Administración pública, es decir, lo contemplado en la ley 80 de 1993 y de manera directa las normas propias del Código Civil y el Código de Comercio; se hace necesario contar al interior de la Entidad con un instrumento guía, que sirva de base para la descripción de los principios, las pautas, los procesos y procedimientos que se deben acoger, respetar y seguir en todo proceso de contratación que se adelante en la ESE HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO .

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO mediante Acuerdo No. 014 del 22 de diciembre de 2020 adoptó el Estatuto Contractual de la entidad de acuerdo con los lineamientos definidos por el Ministerio de la Protección Social en la Resolución No. 5185 de 2013.

Así las cosas, se expide la resolución No. 102 del 10 de octubre de 2024, "Por medio de la cual se expide el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Luis Carlos Galán Sarmiento, de conformidad con los lineamientos del Estatuto de Contratación", conforme a los lineamientos descritos en el Estatuto Contractual adoptado por la Junta Directiva de la entidad.

Que, en efecto, en el artículo 29 del referenciado Acuerdo No. 014 de 22 de diciembre de 2020, la Junta Directiva facultó al Gerente de la Empresa Social del Estado HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO para reglamentar y expedir los correspondientes actos administrativos que establezcan el Manual de Contratación, así como el de Supervisión e Interventoría de conformidad con las reglas y procedimientos allí contenidos.

A través de la Ley Estatutaria 1751 de 2015 se regula la salud como un Derecho Fundamental autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo y se establece como obligación del estado la formulación y adopción de políticas de salud dirigidas a "garantizar el goce efectivo del derecho en igualdad de trato y oportunidades para toda la población, asegurando para ello la coordinación armónica de las acciones de todos los agentes del Sistema".

Según lo establecido en la citada Ley, la garantía del Derecho a la Salud comprende "el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud"; sin embargo, persisten en el país graves restricciones para el acceso a los servicios de salud que se materializan en bajas coberturas de indicadores de protección específica y detección temprana, hospitalizaciones que pueden prevenirse con una atención oportuna y de calidad en el nivel primario, atención de enfermedades que tienen gastos muy altos derivados de tratamientos y medicamentos a pesar de que pueden prevenirse con el control de factores de riesgo (4) y mortalidad evitable.

 E.S.E. HOSPITAL LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO CHARALÁ	E.S.E. HOSPITAL		Código: GD-GG-CO-06
	LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO		Fecha: 11/05/2020
	GESTION DOCUMENTAL		Versión: 01
	NECESIDAD		Página 3 de 7

Para garantizar el derecho fundamental a la salud en el país se hace necesario concentrar esfuerzos y recursos humanos y financieros que permitan hacer efectiva la Atención Primaria en Salud- APS en los territorios. La APS es entendida como una estrategia intersectorial, centrada en las personas, familias y comunidades y orientada a los mayores estándares en materia del derecho humano a la salud, con atributos de accesibilidad, longitudinalidad, integralidad y coordinación (5) y acciones universales, territorializadas, sistemáticas, permanentes y participativas.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) define que el modelo de atención en salud organiza los componentes del sistema de servicios de salud, con el fin de contribuir a su función colectiva cumpliendo el derecho a la salud, basado en territorio y población. Desde la Estrategia de Atención Primaria en Salud - APS esta interacción se realiza a través de redes de atención integradas e integrales institucionales y comunitarias, enfatizando la participación de la población en la generación de la salud.

El reconocimiento del carácter histórico social del proceso salud-enfermedad circunscrito dentro de la colectividad humana, implica la generación de conocimiento respecto a la determinación de estos procesos y la construcción de respuestas que aborden este proceso como un fenómeno colectivo y como hecho social.

La promulgación de la salud como un derecho constitucional fundamental que tiene relación de conexidad con el derecho a la vida, el derecho a la integridad personal y el derecho a la dignidad humana y que debe ser garantizado por el Estado en los diferentes ámbitos de la vida humana, reconociendo las diferencias tanto sociales como ambientales que existan entre los diferentes grupos de personas, requiere de una respuesta sectorial y transectorial que esté sustentada en el concepto de equidad en salud desde un enfoque multidimensional, en donde se definan aspectos relacionados con el logro de la salud y la posibilidad de lograr buena salud, incluyendo la justicia de los procesos y prestando atención a la ausencia de discriminación en la prestación de la asistencia sanitaria.

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 49 establece que la salud es un servicio público a cargo del Estado y que se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación en salud. De igual forma el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales define en su artículo 12 que los Estados Partes reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental para lo cual adoptarán medidas que permitan asegurar la plena efectividad de este derecho.

En coherencia con lo anterior la Ley 1438 de 2011, señala en su artículo 12 que "(...) La Atención Primaria en Salud es la estrategia de coordinación intersectorial que permite la atención integral e integrada, desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación del paciente en todos los niveles de complejidad a fin de garantizar un mayor nivel de bienestar en los usuarios, sin perjuicio de las competencias legales de cada uno de los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud" y establece en el marco de su implementación la necesidad de contar con "Talento humano organizado en equipos multidisciplinarios, motivado, suficiente y cualificado".

 E.S.E. HOSPITAL LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO CHARALÁ	E.S.E. HOSPITAL		Código: GD-GG-CO-06
	LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO		Fecha: 11/05/2020
	GESTION DOCUMENTAL		Versión: 01
	NECESIDAD		Página 4 de 7

Aunque se encuentra regulada desde el año 2011, la implementación de la Atención Primaria en Salud en el país ha tenido importantes limitaciones y aún no ha sido posible superar la segmentación y fragmentación de los servicios de salud, la débil coordinación intersectorial, las dificultades para la integralidad, continuidad y accesibilidad a los servicios y el centralismo en la atención de las enfermedades, a pesar de lo establecido en la Ley 1751 de 2015 en relación con el acceso a los servicios de salud y los mandatos de la Honorable Corte Constitucional orientados a que la política pública de salud se fundamente en la “prevención” de las dolencias y no en la curación.

Sumado a lo anterior en noviembre de 2023 el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), estableció recomendaciones relacionadas con “mejorar la calidad y resolutiveidad de la Atención Primaria en Salud en el país evitando prestar atenciones en instancias intensivas en recursos cuando no es necesario. En el estudio de caso desarrollado por este organismo se identificó que 17% del gasto en hospitalizaciones corresponde a hospitalizaciones que pueden evitarse con una atención primaria oportuna y adecuada; el 20% del gasto total se destina a la atención de patologías que se pueden prevenir controlando cuatro factores de riesgo (tabaquismo, uso de alcohol y falta de actividad física y de una alimentación adecuada) y que la tasa de uso de urgencias en Colombia es el doble de los países de referencia.

En la búsqueda de “mejorar el bienestar y la salud de las personas sin exclusiones, fortalecer el sistema de salud y aumentar su capacidad resolutive frente a los desafíos presentes y contingentes” de acuerdo con lo establecido en la Ley 1751 de 2015; el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencial Mundial de la Vida”, propone: “optimizar el modelo de salud con enfoque promocional y preventivo basado en la Atención Primaria en Salud (APS) y establece la necesidad de desarrollar equipos interdisciplinarios territorializados permanentes y sistemáticos, para garantizar la promoción de la salud y prevención de la enfermedad, a través de la coordinación de acciones sectoriales e intersectoriales.

De acuerdo con lo anterior la conformación y operación de equipos básicos de salud se establece como una prioridad para propender por la garantía del derecho fundamental a la salud de las personas, familias y comunidades en los territorios. La estructura, organización y dinámica de estos equipos responderá a las características de la comunidad y a las condiciones socio culturales, ambientales, demográficas con respuestas favorezcan el acceso de la población a los servicios de salud, la integración entre servicios y modalidades de atención en salud y la articulación intersectorial para el desarrollo de acciones complementarias desde los otros sectores que fortalezcan el cuidado de la salud y la afectación positiva de determinantes sociales de la salud.

Que para cubrir la necesidad planteada para la prestación de servicios la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

 E.S.E HOSPITAL LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO CHARALÁ	E.S.E. HOSPITAL		Código: GD-GG-CO-06
	LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO		Fecha: 11/05/2020
	GESTION DOCUMENTAL		Versión: 01
	NECESIDAD		Página 5 de 7

Por lo anterior, se resalta la necesidad de contratar los servicios de apoyo a la gestión y técnicos para las tareas, actividades inherentes al servicio de salud comunitario solicitado por el municipio de Charalá con miras a cumplir con los indicadores y metas planteadas con la oportunidad de la prestación de los servicios de salud en su componente de salud pública y la calidad en la atención para cubrir la demanda de servicios en salud durante el plazo que se requiere.

Que la Empresa Social del Estado Hospital Luis Carlos Galán Sarmiento requiere la suscripción de un contrato de prestación de servicios, cuyo objeto contractual es: **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA BRINDAR APOYO EN LA DIFUSIÓN DE PROGRAMAS DE INFORMACIÓN OFICIAL E INSTITUCIONAL DE LA ESE HOSPITAL LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO DE CHARALÁ, SANTANDER”**, el cual se suscribió por el valor de **CUATO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$4.366.000)**.

Adicional a lo anterior debe recalcarse que se contrataran los servicios para que garanticen la integralidad en la COMUNICACIÓN a la población del servicio de salud de primer nivel.

Por lo anterior, se resalta la necesidad de contratar los servicios de apoyo a la gestión y técnicos para las tareas, actividades de **“EMISORA COMUNITARIA”** inherentes al servicio de salud solicitados por los usuarios de la ESE con miras a cumplir con los indicadores de calidad relacionados con la oportunidad, comunicación y la calidad en la atención para cubrir la demanda de servicios en salud durante el plazo que se requiere.

De igual forma por considerarse la EMISORA como uno de los medios de mayor receptividad del municipio y más eficaz medio de divulgación y de mayor acceso, es procedente que se oriente a la comunidad en aras de fortalecer su conocimiento en materia de servicios de la E.S.E. y de los diferentes programas que desarrolla.

Adicional a lo anterior debe recalcarse que se contrataran los servicios para que garanticen la integralidad en la COMUNICACIÓN a la población del servicio de salud de primer nivel, de acuerdo a lo siguiente:

Que la E.S.E Luis Carlos Galán Sarmiento dentro de su planta de personal no cuenta con el personal, no cuenta con herramientas, con equipos de radiodifusión, ni con los permisos pertinentes del ministerio De las TIC, para el desarrollo del objeto del presente contrato.

Por lo anterior, se resalta que la E.S.E Hospital Luis Carlos Galán Sarmiento requiere contratar el siguiente objeto contractual: **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA BRINDAR APOYO EN LA DIFUSIÓN DE PROGRAMAS DE INFORMACIÓN OFICIAL E INSTITUCIONAL DE LA ESE HOSPITAL LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO DE CHARALÁ, SANTANDER”**, con miras a cumplir los indicadores de calidad relacionados con la oportunidad, comunicación y la calidad en la atención cumpliendo la demanda de servicios en salud durante el plazo que se requiere,

 E.S.E. HOSPITAL LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO CHARALÁ	E.S.E. HOSPITAL		Código: GD-GG-CO-06
	LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO		Fecha: 11/05/2020
	GESTION DOCUMENTAL		Versión: 01
	NECESIDAD		Página 6 de 7

motivo por el cual la entidad requiere de un oferente idóneo que cumpla con las condiciones y requisitos que se relacionan a continuación:

a) IDONEIDAD:

PERSONA NATURAL O JURIDICA: Legalmente capaz, debidamente constituida de acuerdo a las leyes civiles y comerciales, sin inhabilidades, ni incompatibilidades, ni conflicto de intereses para suscribir contratos con la E.S.E. Hospital Luis Carlos Galán Sarmiento, con la debida oportunidad, calidad, eficiencia y eficacia.

b) EXPERIENCIA:

El proponente deberá acreditar experiencia relacionada con la ejecución de actividades que se pretenden contratar en entidades Públicas o Privadas.

La persona que preste este servicio dadas las circunstancias y características especiales que requieren las actividades a desempeñar, deberá acreditar su experiencia con actas de liquidación o certificaciones que den fe de los contratos suscritos con entidades públicas o privadas.

Una vez contratado este servicio la Empresa Social del Estado estará en capacidad de cumplir oportuna y eficazmente con las obligaciones suscritas en el marco del convenio interadministrativo, con la debida calidad, eficiencia y eficacia para el normal desarrollo de procesos misionales y las actividades diarias de la entidad, para el cumplimiento de sus funciones en el proceso de atención en salud, logrando el normal funcionamiento de la entidad y dando cumplimiento a las dimensiones contempladas en el Plan de Intervenciones Colectivas.

Por lo anterior y ante la necesidad de la prestación de servicios requeridos, para el buen funcionamiento de la E.S.E. Hospital Luis Carlos Galán Sarmiento al no contarse con el personal de planta suficiente e idóneo para lo requerido, y dada la importancia del servicio que se requiere contratar, se hace necesario realizar la contratación de los servicios mencionados, garantizando de esta forma la eficiente y oportuna prestación del servicio público a la población de destino.

VENTAJAS Y JUSTIFICACION DE LA CONTRATACIÓN		Contar con los servicios de radio difusión para atender las metas derivadas por parte de la E.S.E. Hospital Luis Carlos Galán Sarmiento en cumplimiento de sus fines misionales y administrativos.			
DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR					
NATURALEZA DEL OBJETO	BIENES	SERVICIOS	OBRA PUBLICA	CONVENIOS	OTRA
		X			
OBJETO A CONTRATAR:					

 E.S.E HOSPITAL LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO CHARALÁ	E.S.E. HOSPITAL	Código: GD-GG-CO-06
	LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	Fecha: 11/05/2020
	GESTION DOCUMENTAL	Versión: 01
	NECESIDAD	Página 7 de 7

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA BRINDAR APOYO EN LA DIFUSIÓN DE PROGRAMAS DE INFORMACIÓN OFICIAL E INSTITUCIONAL DE LA ESE HOSPITAL LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO DE CHARALÁ, SANTANDER.

DESCRIPCION DE LAS ESPECIFICACIONES Y/O OBLIGACIONES TECNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR:

EL CONTRATISTA REALIZARA LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES EN EL PROCESO DE CONTRATACION DE LA E.S.E., ASÍ:

1. Prestar los servicios de recepción, transmisión, divulgación de Acuerdos, Decretos, Difusión de Informes de Gestión, Avisos correspondientes a la función propia de la ESE, en los horarios de 4:00 AM a 8:00 PM de mayo audiencia, dándole prioridad en la franja AAA (Amanecer campesino, media mañana y mitad de tarde).
2. Producir y emitir cuña o spot institucional, aquel que la ESE maneja para sus campañas en función de la gestión que realiza y en la dinámica de las diferentes áreas de atención del hospital, emitidos durante el transcurso de la programación habitual de la emisora y no tendrán más de 30 segundos.
3. Transmitir el programa radial "A TU SALUD, el cual es un espacio de 25 minutos de un programa que puede ser pregrabado o en vivo.
4. Brindar un espacio de noticias a los eventos y actividades que la ESE tengan programadas para el año 2026, realizando entrevistas en vivo o pregrabadas sobre los temas particulares.
5. Las demás que el supervisor requiera para el correcto cumplimiento del objeto contractual.

LUGAR DE EJECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL: Sera en el Municipio de Charalá.

PLAZO ESTIMADO DE LA FUTURA CONTRATACION: **SIETE (07) MESES Y DIEZ (10) DÍAS**, contados a partir del veintiuno (21) de abril del año dos mil veintiséis (2026), hasta el treinta (30) de noviembre del año dos mil veintiséis (2026).

PRESUPUESTO ESTIMADO: **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. (\$4.366.000).**

RUBRO PRESUPUESTAL A AFECTAR: Código - 2.4.5.02.08.02 impresos y publicaciones operativos.

Atentamente;


EDGAR GUIZA MATEUS
 Médico General

Carrera 11 N° 25-291 Cod. Postal 682551 Teléfonos: 7258806 – 72587646

NIT. 900192428-6 Charalá – Santander

www.eseluiscarlosgalancharala.gov.co

